

de Rloja (Logroño)), a don José Rubio Cuevas, en la cantidad de 1.111.901,66 pesetas, que representa el coeficiente 0,83041559 respecto al presupuesto de contrata de 1.338.970,12 pesetas. y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Variante de la C. N. 630, de Adanero a Gijón, entre Oviedo y Figaredo, p. k. 419,655 al 443, tramo de La Pereda a Figaredo, sección 5».

Declaradas de urgencia las obras de «Variante de la carretera nacional 630, de Adanero a Gijón, entre Oviedo y Figaredo, p. k. 419,655 al 443, tramo de La Pereda a Figaredo, sección 5», de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 23', 24, 24', 25, 26, 26', 26'', 28, 29, 29', 29'', 29''', 29 (IV), 30, 31, 32, 33, 33', 33'', 36, 37, 38, 38', 38'', 38 (IV), 38 (V), 39', 39'', 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 80', 81, 82, 82', 82'', 83, 84', 85', 86, 86', 86'', 87, 88', 89, 89', 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 103', 103'', 104, 104', 105, 105', 105'', 116', 117', 117'', 119, 120, 121, 122, 123, 124, 124', 125, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140', 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156', 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 167, quince días y siguientes después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 10 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola.—7.115-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Sidamut (Lérida) afectadas por las obras de «Mejora de firme entre los puntos kilométricos 465,400 al 533,300 de la carretera nacional II de Madrid a Francia por Barcelona».

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio de 1964, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» y en el diario local «La Mañana» de 6 de junio y 30 de mayo del mismo año, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sidamut; todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964;

Resultando que durante dicho período de información pública no se ha formulado reclamación alguna,

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente las actuaciones que anteceden;

Vistos, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados en los diarios y lugares citados en el primer resultando.

2.º Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación respectivamente.

Lérida, 21 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Villahan de Palenzuela (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de marzo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villahan de Palenzuela (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Villahan de Palenzuela (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Villahan de Palenzuela (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de marzo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y obras de saneamiento incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de abril de 1966.

Obra: Obras de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de abril de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D 40 L.

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la estación de Darmstadt (Alemania).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo D 40 L, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 32 (treinta y dos) CV.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscote.